



UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESOLUCIÓN N° 98/019

Montevideo, 15 de agosto de 2019

VISTO: los ítems incluidos en el Anexo VI "Ítems pendientes de Resolución" de la Resolución N° 156/018 de fecha 12 de diciembre, pertenecientes al Grupo II del Llamado N° 4/2017 "Suministro de Medicamentos".

RESULTANDO: que se efectuó un análisis de la normativa y se realizaron consultas al Ministerio de Salud Pública y a la Comisión Asesora Técnica, al haber verificado la existencia de ítems licitados cuyas ofertas cuentan con Habilitación Funcional y Registro de producto del distintos Departamentos de ese Ministerio.

CONSIDERANDO: I) que habiéndose dirimido gran parte de las dudas existentes en relación a los ítems incluidos en el Anexo VI antes referido, se está en condiciones de proceder a su adjudicación, manteniendo el criterio utilizado en la Resolución N° 34/2019 de fecha 12 de abril.

II) que a los solos efectos de cubrir los requerimientos asistenciales, los ítems incluidos en el Anexo X, que no están Registrados en el Departamento de Medicamentos, se adjudicarán por el plazo de un año, mientras se analiza por parte de la C.A.T. su inclusión en un nuevo Llamado.

III) que esta medida se adopta al haberse efectuado un Llamado competitivo, existiendo ofertas con precios vistos.

IV) que en relación a los ítems que aún persisten dudas, los que se incluyen en el Anexo V, seguirán siendo objeto de consultas.

V) que a efectos de atender las necesarias provisiones por parte de los distintos proveedores, se fijará como fecha de inicio de ejecución de los respectivos contratos el día 1° de setiembre de 2019.

VI) lo informado por el Sector Insumos Médicos, Asesorías Jurídico Notarial y Económica.
ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007,

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

1°) Efectuar una segunda adjudicación parcial del Grupo II del Llamado N° 4/2017 "Suministro de Medicamentos", que entrará en vigencia a partir del 1° de setiembre de 2019, de acuerdo al detalle que luce en los Anexos I a XI adjuntos, los que forman parte de la presente Resolución,

por hasta la suma de \$ 9.932.601 (pesos uruguayos nueve millones novecientos treinta y dos mil seiscientos uno), impuestos incluidos y a valores históricos, por el plazo de un año, sin perjuicio de las eventuales prórrogas.

2º) La adjudicación del presente Llamado, a la fecha, representa un importe máximo para el referido Grupo II de \$ 567:948.227 (pesos uruguayos quinientos sesenta y siete millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos veintisiete), impuestos incluidos y a valores históricos.

3º) Declarar ofertas no calificadas, ofertas no consideradas, ítems sin efecto e ítems pendientes de Resolución, los incluidos en los Anexos II a V, respectivamente.

4º) Comunicar las ofertas que integran en el Ranking de Ofertas, el que luce en el Anexo VI, quedando reflejadas en el Anexo VII las ofertas de los proveedores que aún no manifestaron su conformidad a integrar el mismo, otorgándose un plazo perentorio de 5 días hábiles posteriores a su notificación, a estos últimos oferentes, a fin de manifestar su renuncia o su aceptación a integrarlo, incluyéndose en el Anexo VIII las renunciaciones a integrar dicho Ranking.

5º) El control de ejecución de los contratos emergentes de la presente Resolución será de cuenta y responsabilidad de los Organismos adquirentes, de acuerdo a las cantidades demandadas que lucen en el Anexo IX, indicándose que, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013, los Organismos usuarios efectuarán la compra mínima de una unidad, la que será la unidad mínima de venta, entendiéndose por unidad mínima de venta la presentación declarada por cada adjudicatario.

6º) Las firmas adjudicatarias deberán mantener sus ofertas por el período que abarca el contrato y realizarán el suministro de los bienes adjudicados en la forma, plazos y demás condiciones que fueran estipuladas en el Pliego de Condiciones Particulares, según las necesidades de cada Organismo, una vez extendidas las correspondientes Órdenes de Compra.

7º) Los precios actualizarán en la forma y plazos detallados en el Pliego de Condiciones Particulares.

8º) El pago de las obligaciones emergentes del presente compromiso será efectuado de acuerdo con lo establecido por el artículo 3º del Decreto N° 428/002 de 5 de noviembre de 2002 y el Procedimiento Especial de Pago, mediante el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), cuando corresponda.

9º) Notificar a las empresas licitantes y solicitar la constitución de las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato, en caso de corresponder.



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

- 10º) Encomendar a la C.A.T., en carácter de urgente diligenciamiento, el estudio de los ítems demandados en el presente Llamado, en los términos indicados en el Considerando II, los que se encuentran identificados en los Anexos X y XI.
- 11º) Comunicar a los Organismos participantes y a las Auditorías Delegadas del Tribunal de Cuentas en los mismos.
- 12º) Publicar en la página web de la Unidad y en "comprasestatales".
- 13º) Cumplido, remitir al Tribunal de Cuentas para su intervención.

Cra. Solange Nogués
Directora Ejecutiva de la
Unidad Centralizada de Adquisiciones
Ministerio de Economía y Finanzas